RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 2114/2018 (Nº EXPEDIENTE SIGLO 1046/2018), SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA DEFINICIÓN Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

El 22 de octubre de 2019, el Servicio Andaluz de Salud y la UTE SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A. – BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. formalizaron el contrato correspondiente al expediente 2114/2018, (Nº Expediente SIGLO 1046/2018), CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA DEFINICIÓN Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, por un plazo de ejecución de 24 meses y un importe de 7.972.448,00 €, IVA incluido. El 22 de octubre de 2019 se firmó la adenda al contrato en la que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo, se establece como fecha de inicio de la ejecución del contrato, y en consecuencia, del comienzo de su plazo de duración, el día 22 de octubre de 2019.

Con fecha 10 de agosto de 2021 se firmó la cláusula por la que se prorrogó el expediente desde el 22 de octubre de 2021, por un periodo de doce meses y por un importe de 3.986.224,00 € (21% de IVA incluido).

Con fecha 22 de enero de 2022 se formalizó la cláusula adicional por la que se modificó dicho contrato por un importe mensual de 87.725,00 € IVA incluido, lo que supuso un importe total de 789.525,00 €, IVA incluido (un 9,90% sobre el total del contrato).

El objeto de esta contratación lo constituyen los servicios de soporte para la definición y operación de una oficina técnica de proyectos, cuyo fin es garantizar, con los niveles de calidad establecidos, la prestación diaria y la evolución tecnológica y funcional de los servicios y sistemas de información utilizados los ciudadanos, las farmacias y los profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

Según Memoria justificativa del jefe de servicio de informática, este contrato es necesario para continuar los proyectos relacionados con las tecnologías de la información que tienen por objeto la prestación diaria y la evolución tecnológica y funcional de los servicios y sistemas de información empleados por los ciudadanos, las farmacias y los profesionales de la organización.

Estos proyectos y sistemas de información asistenciales son desplegados en una infraestructura física de cómputo y son accesibles a través de puestos de usuario. Este equipamiento es especialmente vulnerable a los ataques de ransomware (del inglés “ransom”, rescate, y “ware”, contracción de software), conocido como "secuestro de datos" en español, práctica maliciosa y delictiva que utiliza un programa dañino con el fin de restringir el acceso a determinadas partes o archivos del sistema operativo infectado, solicitando un rescate o contraprestación económica a cambio de retirar esta restricción.

El 27 de enero de 2022 se recibió una alerta de AndaluciaCERT relativa a un ataque de infección masiva, registrado con la denominación: “Incidente #146349: infección masiva - Proceso rundll32.exe [SAS]”, que detectó un intento de infección masiva categorizado como “crítico” con objetivo de afección dirigido a los equipos de usuario y servidores del SAS. Se determina, a partir de las direcciones IP localizadas a través del EDR, que el origen del ataque procede de Rusia, registrándose afección en los siguientes equipos:

- 5 servidores
- 2 controladores Dominio
- 795 workstations

Además, desde marzo de 2020 se ha comprobado un incremento continuo de ataques a entidades de salud de todo el mundo con el objetivo de provocar caos e interrupción de funcionamiento de los sistemas de información asistenciales, con el fin de extorsionar a las organizaciones sanitarias obteniendo una contraprestación económica demandada por cibercriminales como condición para cesar sus actividades. El ataque producido ha puesto de manifiesto la necesidad INMEDIATA de realizar trabajos preventivos que minimicen la vulnerabilidad de nuestros sistemas, puesto que una vez que una organización de cibercriminales ha atacado a una sede por encontrarla accesible, no cesará de atacarla de manera recurrente hasta que no estén cerradas las brechas de seguridad por las que ha podido filtrar la semilla malware (un troyano) para iniciar un ataque.

Por estas razones, se requiere ampliar la línea de refuerzo del personal técnico dedicado a tareas de ciberseguridad, ingeniería de sistemas (puesto que una gran parte de los incidentes de seguridad acontecen aprovechando brechas de conectividad en sistemas no bastionados), comunicaciones (puesto que existen ataques conocidos como DoS –*Deny Of Service*, por sus siglas en inglés- dirigidos a sabotear la red de comunicaciones interna) y desarrollo (puesto que existen ataques de tipo CSS –*Cross Site Scripting*- que aprovechan agujeros de seguridad típicos de las aplicaciones Web, posibilitando a un atacante inyectar código ejecutable JavaScript en páginas web) que neutralicen el alcance lesivo de estos programas o técnicas maliciosas, favoreciendo su detección y neutralización y minorando su capacidad de propagación, cumpliendo además, con las obligaciones impuestas por el Esquema Nacional de Seguridad y con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por otro lado, se requiere la adopción de cambios significativos (aislamiento, segmentación de red, etc.) en las soluciones tecnológicas de infraestructura de cómputo anejas o auxiliares en dispositivos de diagnóstico por imagen (por ejemplo workstations), como tomógrafos, ecógrafos o equipos similares. Los fabricantes de estos equipos sanitarios los diseñaron con la atención puesta en la funcionalidad de asistencia al profesional asistencial, sin concentrar demasiados esfuerzos en bastionar estos equipos de cómputo auxiliares que los acompañan y que se conectan a la red, por lo que suelen incorporar software de base obsoleto y no reemplazable, sin actualizaciones. Por añadidura a esta situación, ya de por sí desaconsejable, el software de control que incorporan no contempla la protección suficiente o ésta es

incompatible con el funcionamiento requerido para actuar junto con el dispositivo de apoyo al diagnóstico. Como ejemplo que ilustre este escenario cabe citar la interacción indeseada del software antivirus que impida la carga de librerías dinámicas de procedimientos considerados “peligrosos” para la seguridad, pero necesarios para la comunicación con el dispositivo de apoyo al diagnóstico.

Adicionalmente, y tras la incorporación, el 1 de enero de 2022 de las empresas públicas sanitarias al Servicio Andaluz de Salud, es necesario llevar a cabo la puesta en funcionamiento de los sistemas de información de ámbito horizontal del Servicio Andaluz de Salud en éstas, sustituyendo a las alternativas locales implantadas, logrando así una homogeneidad en la gestión de la información.

Las razones expuestas justifican la necesidad de la modificación del contrato para adaptarlo a las necesidades del Servicio Andaluz de Salud.

Para todo ello, se requiere reforzar el equipo de trabajo actual, resultando imprescindible la contratación de recursos técnicos adicionales a los inicialmente contemplados en el contrato 2114/2018, “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA DEFINICIÓN Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD”, a fin de garantizar la correcta ejecución de las prestaciones expuestas. Concretamente, se estima necesario incrementar el contrato 26.280 HBS, que serán consumidas mensualmente en función de la capacidad de abordaje de las tareas a realizar por parte de los equipos de profesionales disponibles y de los diferentes centros, intensificando el número de jornadas, con un coste de la HBS de 30,25 € IVA incluido y por un importe total de 794.970,00 €, IVA incluido.

Esta cuantía supone un incremento del 9,9715% del importe inicial de adjudicación, lo cual es conforme con el apartado 20 del cuadro resumen en el que se recoge que el contrato podrá ser modificado al alza, hasta un máximo del 20% respecto de los importes de adjudicación, en base a:

- Necesidades adicionales a las previstas en cuanto a proyectos de seguridad, interoperabilidad, explotación de datos y arquitectura, como consecuencia de necesidades estratégicas marcadas por la dirección y/o a la aparición de nuevos riesgos en el área de seguridad.
- Cambios significativos en las soluciones tecnológicas de infraestructura, tanto software como hardware, que soportan los actuales sistemas de información que dan servicio a las distintas áreas de negocio funcionales y a los propios ciudadanos.
- La inclusión, dentro del alcance del contrato, de las empresas públicas sanitarias pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Con fecha 7 de marzo de 2022 se concede trámite de audiencia al contratista, el cual manifiesta su conformidad.

A la vista de las razones expuestas, esta Dirección General, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos y el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el contrato 2114/2018 (Nº Expediente SIGLO 1046/2018), SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA DEFINICIÓN Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, por un importe total de 794.970,00 euros, (21% de IVA incluido), que supone un incremento del 9,9715% del importe inicial de adjudicación, que acumulado a la modificación anterior supone un 19,8715%, con el desglose presupuestario que se detalla a continuación:

CONCEPTO	**2022**	**TOTAL**
SERVICIOS DE SOPORTE	657.000,00 €	657.000,00 €
21% DE IVA	137.970,00 €	137.970,00 €
TOTAL	**794.970,00 €**	**794.970,00 €**

SEGUNDO.- La empresa deberá aportar en concepto de reajuste de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la cantidad de 32.850 €.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remite notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma prevista en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Con carácter previo, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS